

Corporación: Villanueva de San Juan.
Finalidad: Proyecto básico de vestuario para el campo de fútbol municipal.
Importe: 4.000.000 de ptas. (24.040,48 €).

Corporación: Villaverde del Río.
Finalidad: Reforma del edificio municipal "Altos del Círculo".
Importe: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 €).

Corporación: Fuentes de Andalucía.
Finalidad: Adquisición de bienes inventariables para parque de bomberos.
Importe: 1.500.000 ptas. (9.015,18 €).

Corporación: Marchena.
Finalidad: Adquisición de equipo informático para aula de formación.
Importe: 1.500.000 ptas. (9.015,18 €).

Corporación: El Saucejo.
Finalidad: Adquisición de caja escénica y todos los elementos integrantes para salón de uso múltiple.
Importe: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 €).

Corporación: La Roda de Andalucía.
Finalidad: Adquisición de mobiliario para edificio municipal de nueva construcción.
Importe: 1.000.000 de ptas. (6.010,12 €).

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se ordena publicar la concesión de subvenciones a diversos Ayuntamientos para la financiación de gasto corriente, al amparo de la Orden que se cita.

Vistas las propuestas formuladas por el Jefe del Servicio de Administración Local relativas a subvenciones concedidas a diversos Ayuntamientos para la financiación de Gasto Corriente, presentadas al amparo de la Orden de 13 de febrero de 2001 (BOJA núm. 27, de 6 de marzo de 2001), por distintas Entidades Locales, y

Resultando que, tramitados los correspondientes expedientes, se ha resuelto por este Organismo la concesión de subvenciones que se recogen en el Anexo, con indicación de su cuantía y proyectos o actuaciones para las que se conceden.

RESUELVO

Ordenar la publicación en el BOJA de las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.41.460.00 81A0, haciéndose efectivo el abono y la justificación según lo establecido en los artículos 10 y 11 de la citada Orden.

Sevilla, 12 de diciembre de 2001.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANEXO

Corporación: Algámitas.
Finalidad: Mejora de la limpieza de viaria y recogida de basuras.
Importe: 1.500.000 ptas. (9.015,18 €).

Corporación: Aznalcázar.
Finalidad: Alquiler de máquina barredora de vías públicas.
Importe: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 €).

Corporación: Aznalcázar.
Finalidad: Reparación del vehículo municipal «SE-7215-CJ» (Land Rover).
Importe: 1.500.000 ptas. (9.015,18 €).

Corporación: Brenes.
Finalidad: Gastos de suministro eléctrico del servicio de alumbrado público 2000-2001.
Importe: 2.400.000 ptas. (14.424,29 €).

Corporación: Las Cabezas de San Juan.
Finalidad: Financiación de gastos corrientes de ejercicios anteriores.
Importe: 2.210.520 ptas. (13.285,48 €).

Corporación: Carrión de los Céspedes.
Finalidad: Recogida de residuos sólidos urbanos.
Importe: 1.500.000 ptas. (9.015,18 €).

Corporación: Gerena.
Finalidad: Servicio municipal de aguas.
Importe: 2.400.000 ptas. (14.424,29 €).

Corporación: Isla Mayor.
Finalidad: Conservación de grupos escolares y guardería, suministro de energía para alumbrado público.
Importe: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 €).

Corporación: Lora de Estepa.
Finalidad: Financiación de gastos de suministro de agua a la población, fluido eléctrico, etc.
Importe: 1.000.000 de ptas. (6.010,12 €).

Corporación: Olivares.
Finalidad: Recogida y tratamiento de residuos.
Importe: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 €).

Corporación: El Pedroso.
Finalidad: Limpieza viaria.
Importe: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 €).

Corporación: La Roda de Andalucía.
Finalidad: Abastecimiento de agua a la población.
Importe: 1.300.000 ptas. (7.813,15 €).

Corporación: El Rubio.
Finalidad: Gastos corrientes del mantenimiento de infraestructura del alumbrado público.
Importe: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 €).

Corporación: San Nicolás del Puerto.
Finalidad: Mantenimiento depuradora de aguas residuales, material deportivo, gastos de basura y vertedero.
Importe: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 €).

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 17 de enero de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las empresas Transportes Las Cumbres 2000 Antequera, SL, y Transportes Las Cumbres, SAL, encargadas del transporte de enfermos en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Provincial de Comunicación y Transporte de Comisiones Obreras de Málaga, ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas del día 22 enero de 2002, con carácter

indefinido, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas Transportes Las Cumbres 2000 Antequera, S.L., y Transportes Las Cumbres, S.A.L., encargadas del transporte de enfermos en la provincia de Málaga.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y, al mismo tiempo, procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las empresas Transportes Las Cumbres 2000 Antequera, S.L., y Transportes Las Cumbres, S.A.L., encargadas del transporte de enfermos en la provincia de Málaga, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a los trabajadores de las empresas Transportes Las Cumbres 2000 Antequera, S.L., y Transportes Las Cumbres, S.A.L., encargadas del transporte de enfermos en la provincia de Málaga, a partir de las 0,00 horas del día 22 de enero de 2002 con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Málaga, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Málaga.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una central de cogeneración eléctrica y térmica solicitada por la empresa IDM, SA, situada en el término municipal de Antequera (Málaga). (PP. 3483/2001).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa IDM, S.A., solicitó en su día en la Delegación Provincial de esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Málaga la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una central de cogeneración eléctrica y térmica situada en el término municipal de Antequera (Málaga).

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 60, de 26 de mayo de 2001; BOP de Málaga núm. 95, de 28 de mayo de 2001.

Tercero. Consta en el expediente informe favorable, de acuerdo con el Reglamento de la Calidad del Aire, Decreto de la Junta de Andalucía 74/1996, emitido con fecha 17 de noviembre de 1997 por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada autorización de acuerdo con el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.